



# PRESUPUESTO 2024

## AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA



# PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

2024



# PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

## ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

2024

### 1. INTRODUCCIÓN

#### Consideraciones previas.

La Constitución Española alude en numerosos preceptos a la actividad administrativa de fomento, así el artículo 43.3 establece el mandato a los poderes públicos de fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, mientras en el artículo 44 determina que los poderes públicos promoverán el acceso a la cultura, así como fomentar la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general, el artículo 46 recoge la promoción del enriquecimiento del patrimonio histórico y artístico y el artículo 48 establece el mandato de promover la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, entre otros muchos mandatos. Al mismo tiempo consagra en su artículo 31.2 los principios de eficiencia y economía en relación al gasto público, y todo ello en el marco de una política presupuestaria orientada a la estabilidad presupuestaria y contención del gasto.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) en su Exposición de Motivos, reconoce que una parte especialmente importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas y privadas.

Por otro lado, las exigencias, cada vez más acusadas, de nuestra sociedad actual de un mayor control, conocimiento y participación en la toma de decisiones de las Administraciones Públicas, han derivado en el principio de transparencia, que es uno de los fundamentos de nuestro actual Estado social y democrático de Derecho, y por tanto de las Administraciones, cuya verdadera razón de ser es el servicio a los ciudadanos.

En cumplimiento de este principio de transparencia en materia de gestión pública, se ha otorgado una gran importancia al desarrollo de fórmulas e instrumentos que garanticen una dirección eficaz y eficiente de la actividad financiera del sector público y con el objetivo de desarrollar una línea de control sobre su gestión lo más ordenada y controlada posible, se manifiesta la necesidad de llevar a cabo la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones. Se trata de un requisito legal, esencial y previo al otorgamiento de las subvenciones.



De esta forma, el marco normativo somete a la actividad financiera de los sectores públicos a un conjunto de principios: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante; control de la discrecionalidad administrativa; eficiencia en la asignación y utilización de los servicios públicos.

El Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra regulado en la Ley General de Subvenciones, concretamente en el artículo 8.1 que dispone que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

Asimismo debe ser tenido en cuenta el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, capítulo III, sección 1ª sobre planes estratégicos de subvenciones, artículos 10 al 15, ambos incluidos, los cuales regulan la realización de los planes estratégicos en la Administración General del Estado.

Concretamente el artículo 10 dispone que *los planes estratégicos se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública*.

No existe una normativa específica aplicable a las Entidades Locales, si bien la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4, otorga potestad de programación o planificación, en este caso aplicable a la elaboración de la planificación de la actividad de fomento. Este deberá ser confeccionado con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y, todas las propuestas que deseen plantearse, deberán quedar recogidas en el plan de Subvenciones Municipal de interés general y social.

En virtud de lo expuesto, se ha llevado a cabo el presente Plan, contando para ello con la participación de todas las Áreas, Servicios y unidades responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento Breña Baja.

## **1.2 Naturaleza jurídica.**

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, de planificación y carente de carácter normativo. Su objetivo es garantizar la coherencia necesaria para garantizar la máxima efectividad de la actividad administrativa de fomento que lleve a cabo el Ayuntamiento de Breña Baja y su contenido no crea derechos ni obligaciones para la administración y tampoco supone una incidencia directa en la esfera de los particulares.



Este Plan establece una línea de actuación la cual condiciona su efectividad a la aprobación de las bases del mismo, de las convocatorias de las diferentes líneas de subvención y de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio que se desarrolle, y en especial al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria que se determinen para cada ejercicio.

### **1.3 Competencia**

El órgano competente para la aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno de la Corporación Local, ejerciendo su función como instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases del Régimen Local.

## **2. ÁMBITO SUBJETIVO**

El presente Plan Estratégico de Subvenciones 2023, incluye las subvenciones que se pretenden conceder por el Ayuntamiento a través de las propuestas de sus diversas Áreas de Gobierno –concejalías delegadas- que se aprobarán por resolución de la Alcaldía- Presidencia.

Quedará recogido su procedimiento en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y se concederán mediante los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva y de concesión directa, con respeto a lo establecido en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento (BOP núm. 151, de 16 de septiembre de 2005): *“Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”.*

## **3. ÁMBITO TEMPORAL**

El ámbito temporal del presente Plan de Subvenciones se propone para el ejercicio, en correspondencia presupuestaria, del periodo de enero a diciembre de 2024.

## **4. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN**

### **4.1 Misión.**

La actividad subvencional del Ayuntamiento Breña Baja tiene varios objetivos, y por ello puede dividirse en diversos sectores de actuación.



Por un lado entiende como objetivo fundamental garantizar la igualdad de oportunidades, promoviendo a través de ayudas económicas la inclusión social de aquellos individuos que tengan dificultades de adaptación y/o de aquellos que puedan encontrarse en una situación de vulnerabilidad.

Por otro lado trata de impulsar el bienestar social de la comunidad donde opera, promoviendo aquellos sectores de interés socio-cultural del municipio, mediante la promoción de las diversas líneas estratégicas de cultura, ocio, deportes, participación ciudadana, protección a la naturaleza y medio ambiente, juventud y turismo, entre otros.

Asimismo, entendiendo que el asociacionismo es un instrumento adecuado para fomentar la participación de la sociedad en los asuntos públicos y la convivencia ciudadana, se establece una línea que trata de ayudar en la implementación del tejido asociativo del municipio.

#### 4.2 Principios generales

El marco normativo, en materia de subvenciones establece unos principios generales que delimitarán y controlarán la gestión municipal de las subvenciones. Se trata de elementos fundamentales a tener en cuenta a la hora de elaborar en el Plan Estratégico de Subvenciones:

- Publicidad y concurrencia, mediante una convocatoria previa en la cual debe garantizarse la concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos. La concesión directa, por su parte, debe ser tratada con carácter especial y previo ya que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias.
  - Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos.
  - Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, distintos sectores y entre los colectivos.
  - Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.
  - Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un proceso de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
  - Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes. Todos esos principios son aplicables al conjunto de las Líneas y Programas de subvención del ayuntamiento.

#### 4.3 Objetivos generales

Son Objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja para el ejercicio, los siguientes:



Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos a que, previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico, en el marco de desarrollo —disposiciones comunes- del Reglamento de articulación de la misma Ley de Subvenciones, así como, en correspondencia de lo preceptuado por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones.

Establecer y normalizar, para el conjunto de las diversas líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.

Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas, posibilitando asimismo la posterior incorporación de su tramitación electrónica.

#### **Líneas estratégicas de Actuación 2024:**

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan de Subvención Municipal de Interés General y Social, en el que se integran las líneas de actuaciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- **Línea 1. Fomento Cultural:** teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, artesanía, encuentros culturales y otras actividades. Así como espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación y práctica musical.
- **Línea 2. Fomento del Deporte:** gastos derivados de actividades de promoción deportiva y participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales, y entidades deportivas debidamente constituidas en el municipio.
- **Línea 3. Educación:** esta línea va encaminada a subvencionar gastos propios de material escolar así como los derivados de la realización de cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación, incluyendo la formación el sector de sanidad y consumo. También gastos derivados de viajes y excursiones de marcado objeto cultural y educativo, así como gastos de las AMPAS.
- **Línea 4. Seguridad:** esta línea va encaminada a establecer marcos de colaboración en materia de seguridad y autoprotección ciudadana.
- **Línea 5. Fomento del Juventud:** fomento e implantación del asociacionismo, y actividades de gestión del ocio y el aprendizaje, con especial protección de



actividades desarrolladas por las ONG que dedican sus esfuerzos en la protección, inclusión y no discriminación de las personas.

- **Línea 6. Medio ambiente:** cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente, difundir los valores ambientales así como actividades de protección a la misma y a los animales.
- **Línea 7. Participación ciudadana:** con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos y promover la integración y la implicación de los vecinos en la vida política, económica, cultural y social.
- **Línea 8. Fomento de la actividad económica y empleo:** apoyo a proyectos y actividades que generan riqueza y empleo en el Municipio.
- **Línea 9. Acción social:** fondos destinados a cubrir situaciones de necesidad y emergencia social, desamparo y pobreza.
- **Línea 10. Actuaciones de carácter general:** transferencias a los grupos políticos, de acuerdo con la cantidad establecida en Base 16ª de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2024 y las cuotas sociales que se abonan anualmente a la Federación Española de Municipios y Provincia (FEMP), para la Agenda 2030, etc...

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas en el ejercicio 2024 son las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento, que debe ser objeto de aprobación junto al presente en su correspondiente Sesión Plenaria y a los efectos propuestos, y cuya cuantía total asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (445.389,10 €)** según el desglose de los Anexos adjuntos.

La vigencia de estas líneas específicas de actuación quedará condicionada y limitada a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones presupuestarias.

#### 4.4 Procedimiento de concesión

De acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento así como en la Ordenanza General, resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas los principios recogidos en la misma -los siguientes procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas - estableciendo como tipos de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva (concurso).
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto (subvención directa).
- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico y/o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y no se encuentren nominadas (subvención directa).
- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Breña Baja por una norma de rango legal.



Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva (concurso); Además de eso, podrán concederse mediante ayuda directa, aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales;

Para aquellos supuestos en los que de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto, podrá utilizarse de acuerdo a la legislación vigente, previa la justificación correspondiente.

En las correspondientes bases reguladoras de la subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen. Según Bases de Ejecución del presupuesto, prerrogativa de la Intervención Municipal.

#### **4.5 Plazos de ejecución**

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural (1 enero a 31 de diciembre).

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual o, la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases reguladoras, convenios de colaboración o resolución de concesión que se establezca con la entidad/persona beneficiaria.

#### **4.6 Financiación**

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

#### **4.7 Pago anticipado de las subvenciones concedidas**

El pago anticipado se encuentra regulado en la Ley General de Subvenciones en la cual se establece que podrá llevarse a cabo cuando se sucedan las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la misma: *“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.*

### **5. Control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones**

Como hemos establecido al comienzo del presente Plan, la Ley General de Subvenciones establece en su exposición de motivos como objetivos principales el control y el seguimiento de las subvenciones otorgadas a través del presupuesto. Con la finalidad de satisfacer dichos objetivos, el Ayuntamiento ha desarrollado un plan de





seguimiento y control de los propósitos establecidos en este Plan Estratégico de Subvenciones. Dicho plan se realizará de forma anual, en dos aspectos:

- **Control económico-financiero de las subvenciones concedidas.**-que está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente y en el Plan Anual de Control Financiero.
- **Control y seguimiento del Plan.**- que será realizado por parte de cada uno de los Servicios Gestores de Subvenciones, que procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones: **1.** Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro). **2.** El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. **3.** Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. **4.** Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir. **5.** Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan. **6.** Conclusiones o valoración global. **7.** Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

## 6. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, se podrá crear una comisión de seguimiento coordinada por el Alcalde-Presidente.

Esta Comisión de Seguimiento será la encargada de identificar los indicadores correspondientes a cada línea estratégica del Plan y así favorecer el análisis de la sintonía que deba existir entre las líneas de subvención propuestas y los objetivos estratégicos del Plan definidos para cada una de ellas.

## 7. Títulos competenciales

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local, cuyo artículo 7 establece:

1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.
2. Las competencias propias de las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.
3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.



4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 25 proporciona un listado con las materias objeto de gestión por parte del Municipio que promuevan la prestación de servicios públicos y la realización de actividades que satisfagan las necesidades y las solicitudes de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a. **Urbanismo:** planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

b. **Medio ambiente urbano:** en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

c. **Abastecimiento de agua potable** a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

d. **Infraestructura viaria** y otros equipamientos de su titularidad.

e. **Evaluación e información de situaciones de necesidad social** y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

f. **Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.**

g. **Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.** Transporte colectivo urbano.

h. **Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.**

i. **Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.**

j. **Protección de la salubridad pública.**

k. **Cementerios y actividades funerarias.**

l. **Promoción del deporte** e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m. **Promoción de la cultura** y equipamientos culturales.

n. **Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas** correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.



- o. **Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos** en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

## **8. Transparencia**

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en el portal de transparencia municipal y Tablón de Anuncios, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada. Además, en cumplimiento de la legislación vigente de aplicación, aquellas que por cuestión de su cuantía deban serlo en extracto o completa en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de conocimiento público, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## **9. Líneas estratégicas de actuación y subvenciones nominativas**

Como anexo al presente Plan se recogen las líneas específicas de ayudas municipales, agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas con sus objetivos estratégicos y objetivos específicos, así como el resto de las características de las mismas y la dotación económica inicial prevista para el ejercicio 2024.

Asimismo, en cumplimiento de la Base de Ejecución 8ª del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2024 se detallan las subvenciones previstas nominativamente para dicho ejercicio.

El Alcalde-Presidente

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## ANEXO I - LÍNEAS ESTRATÉGICAS

2024

Línea 1: Fomento Cultural	Importe	Aplicación Presupuestaria
AYUDA FESTIVIDAD DE LAS CRUCES (ANEXO II)	9.250,00	334/48000
FESTIVIDAD DEL CORPUS CHRISTI (ANEXO III)	1.980,00	334/48000
ALFAGUARA	9.000,00	334/48001
AMIGOS PINTORES LAS BREÑAS	2.000,00	334/48002
ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL OLODRUM	4.000,00	334/48003
ASOCIACIÓN EL ALJIBE	5.000,00	334/48004
ASOCIACIÓN ARTESANOS EL TELAR	4.000,00	334/48005
AFOTO LA PALMA	500,00	334/48006
PUNTO CUBANO	1.000,00	334/48008
ASOCIACIÓN CULTURAL MABORGA	1.500,00	334/48009
ASOCIACIÓN SOL Y SOMBRA	325,00	334/48010
CONCURSO MICRORRELATO	400,00	334/48011
CONCURSO DE POESÍA	1.000,00	334/48011
CONCURSO DE FOTOGRAFÍA	600,00	334/48011
CONCURSO DE PUNTURA	600,00	334/48011
CONCURSO DE BELENES NAVIDEÑOS	1.500,00	334/48011
CONCURSO DECORACIONES CASAS NAVIDEÑAS	1.000,00	334/48011
<b>TOTAL Línea 1: Fomento Cultural</b>	<b>43.655,00</b>	
Línea 2: Fomento del Deporte	Importe	Aplicación Presupuestaria
AYUDAS EXTRAORDINARIAS AL DEPORTE	3.000,00	341/48000
SUBVENCIONES AL DEPORTE	8.000,00	341/48000
CLUB DE FUTBOL BREÑAS	20.000,00	341/48001
CLUB BALONCESTO BREÑA BAJA	53.390,46	341/48002
CLUB BREÑADREZ	3.000,00	341/48003
FEDERACIÓN TENIS DE MESA	3.701,38	341/48004
CENTRO INSULAR DE AJEDREZ	11.402,26	341/48005
CLUB DE CAMINANTES EL ATAJO	3.000,00	341/48006
CLUB DE LUCHA TENERSINA	1.000,00	341/48007
CLUB JUVENTUD TENIS DE MESA	7.500,00	341/48008
SODEPAL (TRANSVULCANIA BIKE)	1.000,00	341/48009
CLUB DEPORTIVO EDAL COMPETICION	4.000,00	341/48010
<b>TOTAL Línea 2 : Fomento del Deporte</b>	<b>118.994,10</b>	
Línea 3: Educación	Importe	Aplicación Presupuestaria
AYUDAS AMPAS	850,00	320/48000
AYUDAS COSO CARNAVAL (ANEXO IV)	600,00	320/48001



AYUDAS AL ESTUDIO (UNIVERSITARIAS Y OTRAS)	25.000,00	326/48000
VIAJES FIN DE CURSO Y EDUCATIVOS	1.500,00	326/48001
AYUDA AL MATERIAL ESCOLAR	10.000,00	326/48002
ACOGIDA TEMPRANA	5.000,00	326/48003
<b>TOTAL Línea 3: Educación</b>	<b>42.950,00</b>	
<b>Línea 4: Seguridad</b>	<b>Importe</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>
PROTECCIÓN CIVIL	7.000,00	130/48000
AEA	1.000,00	130/48000
CRUZ ROJA	500,00	130/48000
GOSER	1.000,00	130/48000
<b>TOTAL Línea 4: Seguridad</b>	<b>9.500,00</b>	
<b>Línea 5: Juventud</b>	<b>Importe</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>
ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA	15.000,00	231/48013
ASOCIACIÓN REVOLUTION DANCE	2.000,00	334/48012
ASOCIACIÓN JUVENIL Y CULTURAL ESVERLO EVENTS	12.800,00	334/48013
<b>TOTAL Línea 5: Juventud</b>	<b>29.800,00</b>	
<b>Línea 6: Medio Ambiente</b>	<b>Importe</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>
FUNDACIÓN RESERVA DE LA BIOSFERA	13.000,00	170/46700
SUBVENCIÓN FOTOVOLTAICA Y ENERGÍA SOLAR	20.000,00	170/48000
MAROPARQUE	6.000,00	920/48000
ASOCIACIÓN AANIPAL	10.000,00	920/48001
<b>TOTAL Línea 6: Medio Ambiente</b>	<b>49.000,00</b>	
<b>Línea 7: Participación Ciudadana</b>	<b>Importe</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>
SOCIEDAD BALCON CANARIO	2.000,00	924/48000
NUEVO REAL AERoclUB LA PALMA	2.000,00	924/48001
ASOCIACIONES VECINALES (ANEXO V)	3.000,00	924/48002
<b>TOTAL Línea 7: Participación Ciudadana</b>	<b>7.000,00</b>	
<b>Línea 8: Empleo y actividad económica</b>	<b>Importe</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>
PUESTA EN MARCHA PROYECTOS EMPR.	15.000,00	241/47000
MODERNIZACION DE EMPRESAS	5.000,00	241/47000
FOMENTO EMPLEO	1.000,00	241/47001
INICIATIVA CONDUCE	1.500,00	241/47001
CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS	4.500,00	241/47002
AYUDAS COMPRA VEHÍCULOS ELECT Y ADAPT	10.000,00	241/47900
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE BREÑA BAJA	15.000,00	241/48001
ASOCIACIÓN DE TAXIS SAN FELIPE SANTIAGO	8.000,00	241/48002
ADER LA PALMA	6.000,00	414/48000



CÁMARA DE COMERCIO TENERIFE (RUTA TAPAS)	1.000,00	414/48001
CONCURSO INSULAR DE MIELES	2.000,00	430/48000
PREMIOS CAMPAÑA COMERCIO NAVIDAD	5.000,00	430/48001
<b>TOTAL Línea 8: Empleo y actividad económica</b>	<b>74.000,00</b>	
<b>Línea 9: Servicios sociales</b>	<b>Importe</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>
EMERGENCIA SOCIAL	22.000,00	231/48000
GANDARA	2.000,00	231/48001
RADIO ECCA	3.000,00	231/48002
ASOCIACIÓN PADISBALTA	4.000,00	231/48003
ASOC. FAMILIARES (AFA LA PALMA)	10.000,00	231/48004
AECC	1.500,00	231/48005
ASOCIACIÓN MUJERES POR LA IGUALDAD	300,00	231/48006
INDISPAL	1.000,00	231/48007
ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN CANARIAS	1.500,00	231/48008
CARITAS BREÑA BAJA	1.000,00	231/48009
AHINOR	1.000,00	231/48010
ASOCIACION HACIENDO PUEBLO	1.000,00	231/48011
ISONORTE	7.000,00	231/48000
<b>TOTAL Línea 9: Servicios sociales</b>	<b>55.300,00</b>	
<b>Línea 10: Actuaciones de carácter general</b>	<b>Importe</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>
Transferencias a los grupos políticos	12.540,00	912/48000
Cuotas sociales (FEMP, AGENDA 2030,...)	650,00	920/48002
<b>TOTAL Línea 10: Actuaciones de carácter general</b>	<b>13.190,00</b>	
<b>TOTAL CAPÍTULO IV PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>443.389,10</b>	



## ANEXO II - AYUDAS FESTIVIDAD DE LAS CRUCES

Desglose de subvenciones nominativas previstas en ayudas festividad de las cruces

DENOMINACIÓN	C.I.F.	IMPORTE (€)
Asociación de Vecinos "LA POLVACERA"	G38634515	1.500,00
Asociación de Vecinos "EL SOCORRO"	G38248431	750,00
Asociación de Vecinos "CRUZ DEL MILENIO" de La Montaña y Las Ledas	G76670041	2.250,00
Asociación de Vecinos "ANTOMARA" de San Antonio	G76670041	3.000,00
Asociación de Vecinos de San José "JOSANA"	G38935821	750,00
Asociación PADISBALTA	G38701553	750,00
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer	G38559134	250,00
<b>TOTAL</b>		<b>9.250,00</b>



### ANEXO III - AYUDAS FESTIVIDAD CORPUS CHRISTI

Desglose de subvenciones nominativas previstas en ayudas festividad Corpus Christi

DENOMINACIÓN	C.I.F.	IMPORTE (€)
Asociación de la Tercera Edad "GÁNDARA"	G38341020	180,00
Asociación de Vecinos "LA POLVACERA"	G38634515	180,00
Asociación de Vecinos "EL SOCORRO"	G38248431	180,00
Asociación de Vecinos "CRUZ DEL MILENIO" de La Montaña y Las Ledas	G76670041	180,00
Asociación PADISBALTA	G38701553	180,00
Asociación "MOJO DE CAÑA"	G35676634	180,00
Asociación "OLODRUM"	G76790021	180,00
Asociación de Vecinos "ANTOMARA" de San Antonio	G76670041	360,00
Asociación de Vecinos de San José "JOSANA"	G38935821	360,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.980,00</b>

### ANEXO IV - AYUDAS COSO CARNAVAL





Desglose de subvenciones nominativas previstas en ayudas "COSO carnaval"

DENOMINACIÓN	C.I.F.	IMPORTE (€)
ASOCIACION MADRES Y PADRES CEIP SAN ANTONIO	G38034484	300
ASOCIACION PADRES Y MADRES SANJOSAPA	G38787024	150
ASOCIACION LEDASAPA CEIP LAS LEDAS	G38932984	150
<b>TOTAL</b>		<b>600,00</b>

ANEXO V - ASOCIACIONES VECINALES



Desglose de subvenciones nominativas previstas en ayuda a “Asociaciones vecinales”

DENOMINACION	C.I.F.	IMPORTE (€)
Asociación de Vecinos El Socorro.	G38248431	600
Asociación de Vecinos La Polvacera.	G38634515	600
Asociación de Vecinos Josana.	G38935821	600
Asociación de Vecinos Antomara	G76577642	600
Asociación de Vecinos Cruz del Milenio de la Montaña y las Ledas	G76670041	600
<b>TOTAL</b>		<b>3.000,00</b>

